



LA PAMPA

DECRETO 928/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Exceptuando de la habilitación de los encuentros familiares dispuesto por Decreto 925/2020 a la Localidad de La Adela.

Del: 16/05/2020; Boletín Oficial: 16/05/2020

VISTO:

Expediente N° 4494/20 caratulado: “GOBIERNO DE LA PROVINCIA - S/AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROTOCOLO”; y

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto epidemiológico y sanitario que se encuentra la Provincia a raíz de la Pandemia ocasionada por el COVID-19 (a la fecha 5 casos positivos confirmados recuperados) transcurridos a la fecha más de cincuenta (50) días desde que se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular y con el fin de contribuir al equilibrio de la salud psicofísica de los comprovincianos, mediante Decreto N° 925/20, este Poder Ejecutivo dispuso HABILITAR el día domingo 17 de mayo de 2020, en el horario de 10:00 horas a 18:00 horas ENCUENTROS FAMILIARES en domicilios particulares, de conformidad con las recomendaciones efectuadas por la Autoridad Sanitaria;

Que, el Señor Intendente y el Comité de Crisis de La Adela han solicitado se evalúe NO INCLUIR dentro de la excepción dispuesta por Decreto N° 925/20 a esa localidad, atendiendo al impacto que la medida ocasiona en la pequeña región que conforman con la cercana localidad de Río Colorado -Río Negro- donde se entrelazan afectos y costumbres locales, debido a que la provincia de Río Negro ostenta un estatus epidemiológico diferente al de esta Provincia;

Que, la Autoridad Sanitaria Provincial ha analizado los diversos factores que definen una “comarca” y ha evaluado epidemiológicamente aconsejable atender el requerimiento del Señor Intendente y del Comité de Crisis de La Adela y, en consecuencia, ha aconsejado que la medida dispuesta por Decreto N° 925/20 NO comprenda a dicha localidad, atendiendo a la extrema cercanía con una Provincia con localidades con circulación comunitaria del virus COVID-19 (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/zonas-definidas-transmision-local>);

Que, la valoración sanitaria y epidemiológica que se referencia anteriormente es concordante con otras, que han sido plasmadas en los Decretos N° 853/20 y 923/20;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que, corresponde dictar la presente medida legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE de la habilitación de los “ENCUENTROS FAMILIARES” dispuesta por Decreto N° 925/20 a la localidad de La Adela, de conformidad con la evaluación sanitaria y epidemiológica efectuada por la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 2°.- ORDÉNASE, en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 3°, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20, la inmediata comunicación de la

presente medida al Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Art. 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese al Municipio de La Adela, publíquese y pase a las dependencias jurisdiccionales que correspondan a sus demás efectos.

Sergio Raúl Ziliotto

